

COSTA RICA
Y
MORAZÁN



SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.
IMPRESA DE JOSÉ CANALÍAS,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, 9 Y 11.
1887.

AL PUEBLO COSTARRICENSE,

al pueblo que en 1856 y 1857 derramó gustoso su generosa sangre por salvar la independencia de Centro América; á ese mismo pueblo que en 1842 supo derrocar y ajusticiar al tirano que se había apoderado del mando supremo de la República, hollando las libertades y los derechos más sagrados, dedicamos este folleto.

No somos enemigos de la unión de Centro América, no; ningún hombre bien intencionado lo es. Únicamente lo somos de los tiranuelos que pretenden realizarla por la fuerza y por su propia conveniencia. La unión centro americana vendrá, como viene todo lo que es natural, todo lo que está decretado por la fuerza invencible de la naturaleza.

Mientras las repúblicas centro americanas no abandonen la vil tarea de las revoluciones y de los fusilamientos; mientras no hayan desaparecido los calabozos políticos, los dictadores, constitucionales ó no; mientras los militares no dejen de ser sicarios para convertirse en lo que deben de ser—defensores de la patria y guardianes del orden público—la unión centro americana será uno de tantos imposibles.

El decreto de 15 de setiembre, concediendo los honores de un parque al General Francisco Morazán, hiere la dignidad nacional. Esperamos que el Congreso representante de la voluntad del pueblo, única soberana, aunque á muchos pese, derogará el referido decreto.

Unos costarricenses.

Nº 1.

BERNARDO SOTO.

*Presidente Constitucional de la República
de Costa Rica,*

Decreta:

Artículo único.—Procédase por la Secretaría de Fomento á formar en la plaza de “La Laguna” de esta capital, un parque que se llamará “DE MORAZAN.”

Dado en San José, en el Palacio Presidencial á los quince días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el
despacho de Fomento,

Cleto González Viquez.

PARQUE DE MORAZÁN.

El Poder Ejecutivo ha tenido á bien emitir el Decreto n.º 1.º que se registra en el "Diario Oficial" del 15 de los corrientes, consagrandolo á la memoria del General don Francisco Morazán, el parque que va á construirse en la Plaza que se llama "*La Laguna*," y que entiendo es la misma que actualmente se está formando en la calle nominada hoy, "*Calle de Carrillo*."

Si hemos de obedecer á la historia de los hechos relativamente á nosotros, juzgo que la disposición del Gobierno constituye un procedimiento inconstitucional, porque no está en sus atribuciones y porque aunque lo estuviera, el General Morazán lejos de haber creado méritos, fué funesto en Costa Rica.

Él entró en este país como invasor protegido por la traición; derrocó la Administración progresista de don Braulio Carrillo, y, apoderándose luego del poder, sólo pensó en poner en práctica los medios conducentes á recobrar su anterior posición política en Centro América, ocultando sus ambiciosas miras bajo el manto de esa idea, que algunos sustentan, de restablecer la Federación Centro Americana.

No se habrá olvidado que el pueblo costarricense sintiéndose ultrajado por la invasión y amenazado más tarde en personas y bienes, rompió con su proverbial

mansedumbre y á costa de su sangre levantó muy alto el estandarte de la libertad.

Atendiendo sólo á estos motivos, creo que el Gobierno ha dado un paso en falso, condenando oficialmente á la Nación por hechos consumados.

Bien pudiera suceder que se pretendiera crear un ascendiente en la República del Salvador y granjearse las simpatías de alguna fracción del Pueblo nicaragüense; pero para el caso, bastaría erigir una estatua á la memoria del General Morazán, en el concepto puramente, de haber sido considerado como una entidad política y militar centro americana.

Tal honor aunque indebido por nosotros, tiene sin embargo su explicación racional; pero que el Parque situado en la Calle de Carrillo en donde se encuentra colocado el busto del ilustre patricio General don Próspero Fernández, erigido por virtud de una ley del Congreso, sea dedicado á inmortalizar la memoria de otro que, como antes he dicho, fué causa de que la sangre costarricense se derramara á torrentes, parece un absurdo inconcebible.

Si semejante disposición del Ejecutivo llegara á sus efectos, pienso como costarricense y como apreciador de los méritos del General Fernández, reconocidos de todos y declarados por ley del Congreso Constitucional, que el monumento consagrado á honrar su memoria, pasara entonces á sellar la losa donde yacen sus restos memorables.

No es mi ánimo enredar los hechos ni se entiende que las pasiones me ofuscan, sino que independiente por carácter me gusta la justicia en todo y que se respete la historia siguiendo la verdadera lógica de los hechos.

Por eso añado que el Parque pudo también dedicarse á honrar la memoria de Carrillo ó la de don Juan R. Mora, cuyos méritos acreditan todavía varios edificios públicos existentes, puentes, caminos y más que esto, las gloriosas jornadas de 1856 y 57 contra el filibusterismo que amenazó la independencia de las Repúblicas de Centro América.

Todo esto sea dicho para el caso de que estuviera en las atribuciones del Poder Ejecutivo “decretar honores á la memoria de los que hayan hecho grandes ó importantes servicios á la República.” Estas atribuciones entiendo que son privativas del Congreso Nacional, segun la fracción 18ª, artículo 73 de la carta constitutiva.

Concluyo reproduciendo el tercer párrafo del escrito que sobre unión centroamericana dediqué á la memoria del General don Próspero Fernández, y que se registra en las primeras columnas del n.º 98 del “Diario de Costa Rica,” correspondiente al 3 de mayo de 1885. Dice así.

“La Unión de Centro América de cierto modo cavó el sepulcro del General Morazán, y quedando como levantada la losa recibió después los restos del General don Gerardo Barrios, y últimamente los de don Rufino, sin que nadie se atreva á asegurar, si ese sepulcro se ha cerrado ya, ó si permanece abierto reclamando todavía nuevas víctimas de la ambición.”

San José, setiembre 20 de 1887.

Franco. Sáenz.

(De “La República” de 22 de setiembre.)



PARQUE DE MORAZÁN.

Bajo este título se registra en el número 346 de "La República" una refutación suscrita "M. Robleto," á un artículo que alude á este asunto, que por ser de importancia para todos los costarricenses exige á su vez una contra refutación sugerida únicamente por el sentimiento y el honor patrios.

Dice el señor Robleto en el primer párrafo de su artículo "que el Poder Ejecutivo tiene facultad de emitir una disposición que á su juicio crea conveniente;" agregando que "las prácticas republicanas le permiten esa facultad con el requisito de someter aquellas lo mismo que *todos* sus actos á la aprobación del Congreso en sus sesiones ordinarias; y que, por consiguiente, la disposición *justa* del Ejecutivo que convierte la ex-plaza de la Laguna en Parque Morazán adolece *únicamente* de aquella fórmula."

Prescindiendo de que el Poder Ejecutivo tenga ó no facultad para emitir cualquier disposición, puesto que con facultad ó sin ella, este Poder siempre ha hecho lo que ha querido; y prescindiendo además de la *fin* *condescendencia* del Congreso con que de antemano cuenta el mismo Poder Ejecutivo, puesto que los trabajos del referido Parque están en su apogeo sin que aún se haya sometido el decreto referido á la apro-

bación de este alto cuerpo, me atrevo á sospechar que el Sr. Robleto es un tanto conforme al exclamar "*que la disposición justa del Ejecutivo adolece únicamente de la fórmula de ser sometida á la aprobación del Congreso.*"

En cierta manera estoy de acuerdo con el Sr. Robleto al llamar fórmula el traslado en consulta de las disposiciones del Poder Ejecutivo al Legislativo, pues en muy pocas ó en ninguna es que este último está en desacuerdo con el programa político trazado por el primero.

Es por lo que desearíamos que un asunto tan delicado como el presente fuera consultado con notables del país, y no con el Congreso; pero no notables de aquellos que por temor al menoscabo de su caudal pongan éste bajo el protectorado del Gobierno, en cambio de hacerle *violón* en todas cuantas disposiciones éste dé, ni tampoco notables empleados públicos, pues éstos por ley de adhesión y personal conveniencia, tendrán que desempeñar el mismo papel que los anteriores. No; nosotros queremos el consejo de hombres notables por la pureza de sus sentimientos, por su insensibilidad al atractivo del oro y puestos públicos, por la entereza de su honradez, en fin, esos hombres que por no querer amoldarse á las transacciones palaciegas, son llamados con crudo desdén los sencillos é ignorantes; pero que así sencillos nos llevarán por sendero más digno, que expertas y esclarecidas inteligencias, que no reparan en el sacrificio y vergüenza á que exponen á un pueblo entero por el simple hecho de quedar bien á ojos extraños, y por satisfacer pasiones propias.

Nosotros necesitamos el consejo de esos sencillos é ignorantes ciudadanos, pues en sus semblantes ya

decréptos y encubierta bajo sus canas honradas, se adivina intacta la llama santa del patriotismo alimentada por su *acrisolada buena fe*, que es lo único que puede valernos, cuando el poder de las leyes gime bajo el terror de la espada; *y más no sabiendo ser republicanos*, y cuando se nos impide el aprender á serlo.

Sigamos adelante.

Dice el Sr. Robleto: “El Gobierno deja traslucir en su decreto de 15 del actual que ha querido sellar con el *reconocimiento* la memoria del egregio ciudadano etc. etc. Morazán.”

Tenga en cuenta el Sr. Robleto que el *reconocimiento* que el Gobierno pudiera tener á la memoria del General Morazán, sería más que motivo para causar la hilaridad de un hijo de las Británicas que conociese nuestra historia, y para provocar el más profundo desprecio de todos nuestros vecinos centro americanos.

¡¡*Reconocimiento!*! ¿de qué? ¿De que el General Morazán durante *su reinado en este país* oprimiera hasta el último de los ciudadanos con exorbitantes contribuciones, con servicios militares, y tolerase todos los desmanes, abusos y tropelías que aquellos fascinerosos presidiarios, llamados por *él* soldados, cometieron entre nosotros?

Sr. Robleto, estos *reconocimientos* sólo los tienen la obeja por el pienso, y el esclavo por el miedo.

Y aparte de esto: supongamos que tuvo méritos para conquistar nuestro *reconocimiento*; por qué no se le manifestó en vida ayudándole en su grandioso cometido; por qué no se le concedió siquiera la *gracia* de vivir; y más aún, contando con el pacífico carácter de nuestra gente?

Grande debió ser la causa cuando tan unísono sacudió el pueblo el yugo que le oprimía.

Por lo que concluyo diciendo que antes que tenga efecto en su totalidad el decreto en cuestión, es más que prudente que se consulte la voluntad popular, que es la única *soberana*, y á la que siempre debe acatarse.

San José, octubre 5 de 1887.

Carlos Saborio I.

(De "La República" de 9 de octubre.)

PARQUE DE MORAZÁN.

No he podido resistir al deseo que me anima de tomar parte en la cuestión suscitada con motivo del "Parque de Morazán."

He leído en los diversos artículos publicados en los periódicos de esta capital, opiniones contrarias; y he notado que la mayor parte de esos escritos tienen impreso el sello de la pasión política.

Nacido ayer, soy completamente ajeno á las pasiones de partido; y si tomo ingerencia en la cuestión que actualmente se debate por la prensa, es con el único fin de desvanecer un cargo injusto hecho á nuestra patria.

Se ha dicho siempre, y en todos los tonos, que los costarricenses del año 42 fueron los *asesinos* del General Morazán.

Tal cargo es notoriamente injusto, y no tiene más disculpa que los pocos conocimientos de los que tal dicen ó la de una apreciación exagerada.

Costa Rica, en la época á que me refiero, estaba ya separada de la Federación y se había constituido como nación independiente y soberana, y en los asuntos de su gobierno interior, ningún extranjero tenía derecho de tomar participación, como lo hizo Morazán.

Ya me parece notar la risita de algunos, y oírlos

preguntarme con voz algún tanto sarcástica—¿Morazán, el glorioso ex-Presidente de la Federación, era un extranjero en Costa Rica?

Responderé diciendo, que si queremos obrar con justicia, debemos valuar los acontecimientos históricos, no según nuestro criterio actual, sino según el criterio de la época en que se verificaron; por esto es que si hoy decimos: somos centro americanos, en aquella época hubiéramos dicho: somos costarricenses.

Morazán invadió á Costa Rica con fuerzas extranjeras, con el objeto de derrocar el Gobierno existente, y poder así levantar tropas para imponer la unión á los demás pueblos de Centro América.

Si es cierto que vino llamado por una fracción política que fué apoyado por una traición, y proclamado libertador por un Congreso, esto no lo disculpa, porque los partidos mejor organizados sufren equivocaciones, cometen inconsecuencias.

El pueblo de Costa Rica protestó enérgicamente contra el decreto de 28 de febrero de 85, y se apresuró á tomar las armas para rechazar tan injusto ataque. Todo el mundo aplaudió nuestra conducta. Nadie levantó la voz en favor del decreto citado.

¿Por qué, pues, censurar el movimiento del año 42?

¿Qué otra cosa hizo Morazán, sino organizar fuerzas costarricenses para imponer á los demás Estados la unión, por medio de una lucha fratricida?

¿Por qué si Morazán y Barrios *perseguían idéntico fin*— la unión centro americana; — y creyeron *realizarlo por el mismo medio*— la imposición á mano armada;—por qué, pregunto, se diviniza al primero y se empuñan las armas para combatir al segundo?

Morazán en su carrera pública adquirió méritos que hoy, con justicia, adornan su frente con la aureola de la gloria; pero en Costa Rica no adquirió ningunos, y el pueblo, al alzarse contra él y contra su injusta pretensión, no hizo más que usar de su derecho.

No soy partidario de la pena de muerte, y mucho menos del cadalso político; pero no condeno á mi Patria, la disculpo.

Aquellos eran otros tiempos.

Es ley histórica que las grandes ideas sean personificadas, por decirlo así, en un hombre.

Cierto partido, que exajera su profesión de fe política, encontró en Morazán un hombre cubierto de gloria, é hizo de él el símbolo de la unión centro americana; pero esta personificación no estaba completa, necesitaban hacerla aún más interesante, más simpática, le faltaba algo, y con la calumnia lanzada al pueblo costarricense, le fabricó la corona del martirio!

Durante la época de la Federación, nuestro pueblo se mantuvo en constante inquietud, y ese período, sólo le sirvió de enseñanza.

Por eso es que sabe que tratándose de la unión, tal como la que se quiere efectuar, es Centro América una preciosa virgen, poseedora de inmensos tesoros, que reclinada su indolente cabeza en la cima de los Andes, deja que las olas besen sus piés, mientras recibe las galanterías, que á porfía le prodigan cinco apuestos donceles que solicitan su mano.

En documentos oficiales aparece el espíritu unionista de los gobernantes de las cinco fracciones de Centro América.

Hombres eminentes profesan el mismo principio.

En la juventud encuentra esta noble idea apoyo y ferviente culto.

—¿Por qué la unión no es un hecho?

—Porque hay unionistas de buena y de mala fe.

Para probar mi aserto pregunto: ¿por qué los hombres públicos que tienen en sus manos los medios para realizar esa grandiosa idea, conforme á los civilizadores principios del siglo, no lo verifican?

Permítaseme una contestación que aunque impropia de este lugar por su vulgaridad, es sin embargo exacta:—*por que temen poner el altar para que otro diga misa.*

La unión, por desgracia, no podrá verificarse, mientras los intereses de las cinco fracciones no sean comunes: es preciso que haya identidad de intereses materiales y sociales, existiendo éstos, la unión política es una consecuencia ineludible. Un Congreso centro americano reunido con el objeto de unificar los intereses materiales, comerciales, legislación etc., etc., etc, sería el mejor modo de preparar la unión política, dando así feliz solución á un problema que tanto nos preocupa.

Lo que dejo dicho, nadie lo ignora; y sin embargo, se trata de estrechar los lazos políticos, sin tener en cuenta los lazos sociales, que son los que verdaderamente unen á los pueblos.

—¿Por qué será?

Este artículo toma ya mayores proporciones que las que yo pensaba darle, y así, para concretar los asertos de él, digo á guisa de resumen: 1º que Morazán al invadir á Costa Rica atentó contra la Soberanía Nacional: 2º que si fué auxiliado por un partido, esto no lo disculpa; porque bien sabemos que los hombres ni están ajenos á la pasión política, ni son infalibles: 3º que Morazán trató de servirse del pueblo costarricen-

se para efectuar la unión por la fuerza, y que éste, al levantarse contra aquél, ejerció un legítimo derecho: 4º que su muerte, si bien hoy la deploramos, no fué causada por un asesinato sino el resultado de una pena legítimamente impuesta; y 5º que el decreto de 15 de setiembre del corriente año, que ha dado origen á esta cuestión, no está en armonía con el sentimiento nacional, y debe ser revocado, pues el reconocer un error, honra; dígalo si no, el Presidente de los EE. UU. de N. A. que acaba de revocar un decreto, que dado con las mejores intenciones, resultó no estar en armonía con el sentimiento nacional del gran pueblo.

Además, deben tenerse siempre bien presentes las enseñanzas de la experiencia, y ellas nos dicen que no es *un decreto, una estatua ó un parque*, sino la *gratitud nacional*, la que hace eternos el recuerdo y la gloria de los hombres que á ella son acreedores.

San José, octubre 18 de 1887.

Octavio Quezada.

(De "La República" de 20 de octubre.)

DISCUSIÓN PALPITANTE.

Como documentos de actualidad inserto literalmente, las tres que se registran á continuación, sustentando la esperanza de que el señor Editor de "*El Comercio*," como subvencionado por el Tesoro Público, se servirá reproducirlos en las columnas de su periódico, por vía de ilustración al punto que se discute. Helos aquí.

Estado del Salvador. Departamento de Hacienda y Guerra. Señor General Antonio Pinto.—Casa de Gobierno.—San Vicente, octubre 12 de 1842.

Me hago la honra de poner en sus manos el adjunto despacho que en este día mi Gobierno ha expedido en su favor, en obsequio á los buenos servicios que U. ha prestado, para lo derrocación del tirano de Centro América.

Dígnese señor General, admitir las muestras de aprecio y respetos con que me suscribo su atento servidor.—(f)—Vicente Guerra.

El Presidente Constitucional del Estado
del Salvador.

Por cuanto: he tenido á bien expedir con esta fecha el decreto del tenor siguiente:

El Presidente Constitucional del Estado del Sal-

vador.—Considerando: que el señor Coronel Antonio Pinto á la cabeza del ejército heroico y pueblos del Estado de Costa Rica, ha salvado á los demás de la Unión Centroamericana de las desgracias de una sangrienta guerra civil en que intentaba sumirlos el difunto General Francisco Morazán y sus cómplices: que tan eminente servicio en que se ha ahorrado la sangre, la destrucción de las propiedades, las violencias, y el trastorno común de los pueblos, es un deber sea apreciado con testimonios inequívocos de gratitud y reconocimiento; y que el medio más adecuado y satisfactorio de este testimonio es el de incorporar honrosamente en el ejército del Salvador, al caudillo de la victoria alcanzada en los memorables días 12, 13, 14 y 15 del próximo pasado setiembre, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el S. P. E, ha tenido á bien decretar y decreta: Art. 1.º Se confiere el grado de General de División del ejército salvadoreño al señor Antonio Pinto. Art. 2.º Tan luego como las circunstancias lo permitan se obsequiará al mismo señor General con una espada guarnecida de oro, que en la parte exterior contenga la inscripción siguiente: “Gratitud del Gobierno, Ejército y Pueblo Salvadoreño al ilustre caudillo del Ejército y Pueblo Costarricense, por la memorable jornada del 12, 13, 14 y 15 de setiembre de 1842.

Art. 3.º—El presente decreto será puesto en conocimiento del Supremo Gobierno del Estado de Costa Rica, tan luego como se sepa estar organizado: en el de las Cámaras Legislativas, en su próxima reunión y se comunicará directamente al mismo señor General Antonio Pinto en forma de despacho. Art. 4.º—La Comandancia General del Estado, hará reconocer

con la solemnidad debida en el Ejército, al expresado señor General de División Antonio Pinto, y la Tesorería y Contaduría tomarán las correspondientes razones en los ejemplares impresos que se les comuniquen. Lo tendrá entendido el Jefe de Sección encargado del Ministerio de Guerra y dispondrá se imprima, publique y circule.—Dado en la ciudad de San Vicente, á 12 de octubre de 1842.—Juan J. Guzmán.—Al señor Vicente Guerra.—Y de orden del mismo Supremo Gobierno lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento.—Guerra.

“Por tanto ordeno y mando á todas las autoridades civiles y militares, y en especial á los jefes, oficiales y demás individuos del ejército, guarden y hagan guardar al señor General de División Antonio Pinto los honores y preeminencias que le corresponden.—Dado en la ciudad de San Vicente, á 12 de octubre de 1842, sellado con el sello mayor del Estado, y refrendado por el Secretario interino de Hacienda y Guerra.

(f)—Juan J. Guzmán.

El jefe de sección encargado del Ministerio de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno.

(L. S.) Vicente Guerra.”

DECRETO CIII.

Dicta reglas para que sean devueltos á sus dueños, los bienes que les hubiesen sido quitados para la expedición del General Morazán sobre los otros Estados de Centro América.

El Jefe Supremo Provisorio del Estado Soberano de Costa Rica.

Considerando que muchos costarricenses de los que ocuparon las montañas por no marchar en el ejército que se denominó Nacional, fueron injusta y violentamente despojados de sus bienes, y vendidos éstos por la cantidad que ofrecieran las personas en quien se remataran: que por este procedimiento hay familias sumergidas en la miseria, cuyas indigencias claman por el recobro de sus propiedades: que semejantes demandas deben mirarse con el interés que inspira la justicia y la humanidad; y queriendo el Gobierno, para satisfacerlas, dictar medidas, con la equidad, prudencia y eficacia que permiten las circunstancias, decreta:

Art. 1º—Todas las personas á quienes se les hubiese subastado sus bienes por haberse rehusado á tomar las armas en el ejército que marchaba sobre los demás Estados, se presentarán á reclamarlos ante el Intendente general dentro del perentorio término de un mes, acreditando su demanda con los justificantes correspondientes.

Art. 2º —La misma intendencia creará el expediente del caso con audiencia del fiscal de Hacienda, y concluído el término prefijado en el artículo anterior, dará cuenta con él al Gobierno Supremo para que éste calificando la justicia de los presentados, mande devolver los citados bienes á sus legítimos dueños, y pagar á los rematarios las cantidades que hubieren dado por ellos.

Art. 3º —El presente decreto se imprimirá y circulará, publicándose por bando para que llegue á noticia de todos.— Dado en San José, á nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.— José M^a

Alfaro. —Al Ministro general del despacho, Sr. Doctor José María Castro.

Si al echarse sobre las propiedades, venderlas en pública subasta y forzar á un pueblo á constituirse en invasor de las otras repúblicas centro americanas, pudiera llamarse MÉRITOS, no cabría la menor duda de que el General Morazán los adquirió muy gordos en Costa Rica.

Pero si por el contrario, esos desmanes del que se atrevió á hollar el territorio ajeno, debe estimarlos la historia más tarde como males de gran trascendencia hechos á un pueblo, es evidente que ese mismo pueblo ó Nación, no puede aceptar la medida del Gobierno, de su representante, ordenando, que se inmortalice la memoria de aquél que fué funesto al país, porque esto equivaldría á querer nosotros imitar ahora las costumbres de los antiguos Romanos que después que estrangulaban á sus tiranos, les erigían templos y les adoraban como á dioses.

La fusilación del General Morazán se ejecutó en setiembre de 1842, por efecto inmediato de la ira popular que él mismo provocó, y cuando la decantada civilización no se hallaba á la altura que hoy se encuentra.

Sin embargo en el trascurso de casi medio siglo hemos podido juzgar la conducta firmemente hospitalaria y digna que Costa Rica observó con respecto á la persona del General Gerardo Barrios, á quien Nicaragua entregó después para ser inmolado con verdadero martirio á horas avanzadas de la noche.

¿Y qué esperanza promete esa civilización si ha-

emos mérito del hecho que acaba de consumarse en la persona del General Delgado?

Siendo la historia la relación lógica de los hechos, no es mi culpa el que refiera aquí, aquellos que fueran del caso, en apoyo de mis ideas y en honor de mi patria.

San José, octubre 29 de 1887.

Franco. Sáenz.

(De "La República" de 30 de octubre.)
